



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.

En Valsequillo, siendo las 13:30 horas del día **12 de Marzo de 2019**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª María Jesús García Nieto**, **Dª Encarnación Rodríguez Mellado**, **Dª María Villanueva Esquinas**, **Dª Basilia Juana Delgado Ortiz** y **D. Pedro Manuel Muñoz Navas**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dª María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los asistentes al acto el acta de la sesión ordinaria de 14 de Diciembre de 2018.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EJERCICIO 2019.-*Visto el texto del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo, para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2019.*

Tras propuesta del Presidente, por unanimidad de los asistentes al acto, que son seis de los siete miembros que forman esta Corporación Municipal, se ACUERDA:

a) Prestar aprobación al texto del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2019, cuyo texto se inserta a continuación.

b) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

d) Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y al Instituto Provincial de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

“Exposición de Motivos

Los Estatutos de la Mancomunidad (BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma "... la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social" (Art. 17. 1 e).

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la **Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009)** como un servicio orientado al fomento de la autonomía en las situaciones de dependencia y el **Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2018** define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de vulnerabilidad en la exclusión social.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como **ENTIDADES DE COOPERACIÓN** y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El artículo 24. 1 b) de la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra en el Sistema Público de Servicios Sociales a los Entes Locales y sus Entes Instrumentales. En el artículo 27.1 la misma Ley señala que "...la organización y gestión de estos servicios (sociales) y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local..." igualmente en el artículo 51. 3 la mencionada Ley habilita esta fórmula colaborativa entre Ayuntamientos y Mancomunidades al señalar que "... a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía."

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.

La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso "de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables".

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, en con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VALSEQUILLO, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El CONVENIO definido tiene la calificación de CONVENIO administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato ejecutado como "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La cláusula primera del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VALSEQUILLO el 21 de diciembre de 2010 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCION A LAS DEPENDENCIAS (en adelante SPAD_D) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009),

b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACION BASICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD_PB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b. del Reglamento de Gestión).

c) Gestión de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN dirigidos al colectivo de personas mayores, en los términos y condiciones establecidos por la Resoluciones o Acuerdos de ambas Entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Código seguro de verificación (CSV):



AC40 C0BA 6937 C26A FB86

AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

La GESTIÓN del servicio someterá a lo previsto CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio de VALSEQUILLO.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascenderá a 13,00 euros,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento de VALSEQUILLO.

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento de VALSEQUILLO las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio de VALSEQUILLO y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de VALSEQUILLO, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona - mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

- f) *Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.*
- g) *Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.*
- h) *Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.*
- i) *Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.*
- j) *Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. *La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:*

- *Actuaciones de carácter doméstico.*
- *Actuaciones de carácter personal.*

2. *La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y al precio unitario que sirve de base a la licitación.*

3. *Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:*

- *La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*
- *Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.*

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª *Preparación de alimentos en el domicilio.*
- 2.ª *Servicio de comida a domicilio.*
- 3.ª *Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.*

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª *Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- 2.ª *Repaso y ordenación de ropa.*
- 3.ª *Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- 4.ª *Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.*

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª *Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.*
- 2.ª *Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.*

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) *Relacionadas con la higiene personal:*

1. *Planificación y educación en hábitos de higiene.*
2. *Aseo e higiene personal.*
3. *Ayuda en el vestir.*

b) *Relacionadas con la alimentación:*

1. *Ayuda o dar de comer y beber.*
2. *Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.*

c) *Relacionadas con la movilidad:*

1. *Ayuda para levantarse y acostarse.*
2. *Ayuda para realizar cambios posturales.*
3. *Apoyo para la movilidad dentro del hogar.*

d) *Relacionadas con cuidados especiales:*

1. *Apoyo en situaciones de incontinencia.*
2. *Orientación temporal- espacial.*
3. *Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.*
4. *Servicio de vela.*

e) *De ayuda en la vida familiar y social:*

1. *Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.*
2. *Apoyo a su organización doméstica.*
3. *Actividades de ocio dentro del domicilio.*
4. *Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.*
5. *Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.*

f) *De carácter socio-sanitario y de integración.*

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) *De carácter socio-educativo.*

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) *Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.*

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) *Complementaria a la prestación de Teleasistencia*

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de VALSEQUILLO le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento de VALSEQUILLO

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de VALSEQUILLO las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

Trimestralmente se practicará una liquidación provisional del convenio donde se evidenciarán los siguientes elementos:

Costes directos asumidos por la Mancomunidad, derivados de los gastos de personal, seguros sociales, vestuario, seguros de responsabilidad civil y gastos de seguridad y salud laboral.

Gastos de gestión indirectos y cuya percepción corresponde a la Mancomunidad cifrados en 1,5 € por hora facturada dentro de los programas de dependencia, prestación básica y urgencia reconocidos en la correspondiente Resolución administrativa.

Si el resultado, una vez pagadas por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones mensuales, fuese favorable a la Mancomunidad, ésta cuantía pasará a integrar una bolsa de horas prestacionales que serán aplicadas a los casos que, sin tener la cobertura de una resolución administrativa previa de dependencia, prestación básica o emergencia, se designen por el Ayuntamiento, en función de las situaciones puntuales de necesidad, apreciadas previa valoración de los Servicios Sociales.

Si, por el contrario, del resultado de esta evaluación trimestral derivara un déficit de gestión para la Mancomunidad, se presentará un liquidación complementaria al Ayuntamiento al precio unitario incluido en la Cláusula Tercera

SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD .-

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social,

Y en especial, la Mancomunidad deberá:

a. Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.

c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.

d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

· El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

· Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..

· El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

· Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Código seguro de verificación (CSV):



AC40 C0BA 6937 C26A FB86

AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2018, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Adjudicatario y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO.””

3º.-PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA PROPUESTA DE ASAJA SOLICITANDO LA PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA. Se da cuenta de la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha promovido un Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía.

SEGUNDO: Que dentro de este programa las Junta de Andalucía ha impulsado el Programa LIFE con referencia LIFE15 GIE/ES/000962 – "EL LOBO EN ANDALUCIA: CAMBIANDO ACTITUDES" del área prioritaria Gobernanza e Información Medioambiente.

TERCERO: Que este proyecto va en contra de los habitantes del medio rural y del desarrollo rural, como puede verse en Castilla León, donde su Consejero de Medio Ambiente acudió hace unos meses a Bruselas a reunirse con el Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea con el planteamiento de que el problema de la despoblación en esa comunidad autónoma se puede agudizar de no encontrar una solución para los ataques del lobo a las cabezas de ganado, ya que los ganaderos abandonarían las zonas rurales.

CUARTO: Que no es lógico ni razonable, mientras en Castilla León intentan arreglar la situación, en Andalucía se va en el sentido contrario con las graves repercusiones que ello tendrá para las explotaciones ganaderas y cinegéticas.

QUINTO: Que está más que acreditado que no es posible la convivencia pacífica del lobo con la ganadería extensiva ni con la actividad cinegética. Por ello, no se entiende que se pretenda aplicar en Andalucía este desafortunado programa que plantea extender el lobo por las sierras andaluzas sin tener en cuenta que cientos de municipios de estas zonas tienen en la ganadería y en la actividad cinegética sus principales actividades económicas.

SEXTO: Que reivindicar la conservación del lobo a toda costa es una temeridad, porque el lobo causa enormes daños económicos a quienes verdaderamente mantienen el medio ambiente en el mundo rural, que son los titulares de explotaciones ganaderas y/o cinegéticas. Seguir por este camino, sólo puede conducir a despoblación de las zonas rurales y a que la economía de todos esos pueblos y comarcas se vea gravemente dañada.

SEPTIMO: Que es paradójico que desde la Junta se diga que se quiere apostar por la Dehesa, y sea la propia Junta de Andalucía la que olvida, con este Plan del Lobo, que los sectores ganadero y cinegético son hoy por hoy fundamentales para la conservación del medio natural y que, gracias a ellos, se mantienen ecosistemas únicos como la dehesa, como sistema agrosilvopastoral que es.

OCTAVO: Que por ello, la presencia del lobo es un ataque a la dehesa: La ganadería crea y mantiene la dehesa, mientras que el lobo acaba con la ganadería.

NOVENO: Que a todo lo anterior, hay que añadir la falta de participación de representantes de los propietarios rurales, de los ganaderos, y de los productores de caza en el proyecto Life, pues ninguno de sus socios son representativos ni de los propietarios rurales, ni de los ganaderos, ni de los productores de caza para poder llevar a cabo las acciones y conseguir los objetivos propuestos en el mismo, incumplándose por ello la normativa comunitaria.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

En base a todo lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad ganadera y cinegética.
- Que la presencia del lobo es incompatible con esas actividades económicas que son las que generan riqueza, empleo y mantiene la población en esos pueblos

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

1. Solicitar al Gobierno andaluz la paralización del Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía y que, de forma inmediata, se suspendan las actuaciones y actividades del Life "El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes".
2. El Ayuntamiento de Valsequillo no participará en ningún proyecto vinculado al Programa de Recuperación del Lobo en Andalucía y prohíbe expresamente que se utilice el nombre y apoyo de este municipio a cualquier actividad del Life "El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes".
3. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.
4. Dar traslado del acuerdo al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) de la Comisión Europea.
5. Dar traslado a Asaja y a las Cooperativas ganaderas de la zona"

Finalizado el turno de palabra, la Proposición es aprobada por unanimidad de los seis miembros corporativos presentes, de los siete que forman esta Corporación Municipal.

4º.-PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE APOYO DE LA CAZA Y EL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA. Se da cuenta de la Proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos: y, según la última publicación del estudio

Código seguro de verificación (CSV):



AC40 C0BA 6937 C26A FB86

AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los periodos hábiles, la caza es solo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como Life iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus participantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies de jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica del silvestrismo por parte de la unión Europea, resultando muy necesario que por la junta de Andalucía y el gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de mala práctica de ésta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del territorio de las Cortes Valencianas, del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Código seguro de verificación (CSV):



AC40 C0BA 6937 C26A FB86

AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental. ""

Finalizado el turno de palabra, la Proposición es aprobada por unanimidad de los seis miembros corporativos presentes, de los siete que forman esta Corporación Municipal.

5º.-DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018.-Se da cuenta a los reunidos del expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018 y de los resultados que arroja, de lo que todos quedan debidamente enterados.

6º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 4º TRIMESTRE 2018 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 DE ABRIL.-Se da cuenta del Informe trimestral a 31/12/2018 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

Tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes, que son seis del total de los siete miembros que forman la Corporación, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 31 de diciembre de 2018, emitido por Secretaría-Intervención, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de Octubre

7º.-DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2018.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 4º Trimestre de 2018, tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes al acto, que son seis de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 31 de Diciembre 2018 emitido por Secretaria-Intervención, sobre cálculo período medio de pago a proveedores del 4º trimestre de 2018.

8º.-DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD, ARTICULO 12.2 LEY 25/2013 EJERCICIO 2018. Visto el Informe anual relativo al ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.3 de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención Municipal a la que hace referencia el artículo 5.4 de la mencionada Ley.

Visto el informe anual de la Secretaria-Interventora de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus asistentes al acto, que son seis de los siete miembros que forman esta Corporación, ACUERDA:

-Tomar conocimiento de dicho informe anual del ejercicio 2018, así como de la relación incorporada al mismo.

9º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESION.-El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 12/12/2018 a 4/03/2019, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

10º.-INFORMES DE LA ALCALDÍA. Informa el Presidente a los reunidos de la donación a este Ayuntamiento del solar sito en calle Jaén n.º 17 de esta localidad, por parte de D. Miguel, Manuela y Emilia Delgado Partido y Encarnación López Padilla, así como de su aceptación, que ha sido elevada a escritura pública.

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Concejel D. Pedro Manuel Muñoz Navas pregunta al Presidente el motivo de no llegar con el acerado de las naves de la Cámara hasta la cuneta, respondiendo el Alcalde que hablará con el Servicio de Carreteras para que hormigonen este espacio sobrante.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto, cuando son las 14,00 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

AC40 C0BA 6937 C26A FB86



AC40C0BA6937C26AFB86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 15/3/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 15/3/2019